



Resolución Gerencial Regional N° 0168 -2011-GORE-ICA/GRDS

Ica, **25 FEB. 2011**

VISTO, el Expediente Administrativo N° 00743-2011, que contiene la solicitud de Doña **GIOVANA KARINA CASAVILCA ZUÑIGA**, sobre aclaración y rectificación de error material incurrido en el Artículo Segundo de la Resolución Gerencial Regional N° 0436-2010-GORE-ICA/GRDS, de fecha 16 de Diciembre del 2010, expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Gerencial Regional N° 0436-2010-GORE-ICA/GRDS, de fecha 16 de Diciembre del 2010; Se resuelve en su Artículo Segundo.- "Que, la Dirección Regional de Educación de Doña Giovana Karina Casavilca Zuñiga, de acuerdo al cuadro de prioridades y al informe de la Comisión de Salud de la Dirección Regional de Salud de Ica, con arreglo a Ley, conforme a las normas sobre la materia, con la finalidad de continuar con su tratamiento médico especializado en Ica, debiendo dar respuesta al interesado en forma concreta y oportuna".

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00743 de fecha 25 de Enero de 2011, la recurrente solicita la Aclaración y rectificación del Artículo Segundo de la Resolución Gerencial Regional N° 0436-2010-GORE-ICA/GRDS, de fecha 16 de Diciembre del 2010.

Que, el Art. 201° Inc. 201.1. de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificables con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a pedido de los interesados administrados, siempre que no altere en lo sustancial el contenido ni el sentido de la decisión: Concordante con el Art. 407° del Código Procesal Civil.

Que, al expedirse la Resolución Gerencial Regional N° 0436-2010-GORE-ICA/GRDS, de fecha 16 de Diciembre del 2010; Se resuelve en su Artículo Segundo.- "Que, la Dirección Regional de Educación de Doña Giovana Karina Casavilca Zuñiga, de acuerdo al cuadro de prioridades y al informe de la Comisión de Salud de la Dirección Regional de Salud de Ica, con arreglo a Ley, conforme a las normas sobre la materia, con la finalidad de continuar con su tratamiento médico especializado en Ica, debiendo dar respuesta al interesado en forma concreta y oportuna", **debiendo ser lo correcto** : se ha incurrido en error material al haberse consignado en el Segundo Artículo lo siguiente: **Disponer que la Dirección Regional de Educación de Ica, deberá atender la petición de Reasignación por motivo de Salud de la recurrente Doña Giovana Karina Casavilca Zuñiga, de acuerdo al Cuadro de Prioridades y al Informe de la Comisión de Salud de la Dirección Regional de Salud de Ica, con arreglo a Ley, conforme a las normas sobre la materia, con la finalidad de continuar su tratamiento medico especializado en Ica, debiendo dar respuesta al interesado en forma concreta y oportuna.**

Estando al Informe Legal N° 952-2011-ORAJ, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", su modificatoria Ley N° 27902, Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0070-2011-GORE-ICA/PR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Rectificar el error material incurrido en el Artículo Segundo de la parte Resolutiva de la Resolución Gerencial Regional N° 0436-2010-GORE-ICA/GRDS, de fecha 16 de Diciembre del 2010 expedidas por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, en los términos siguientes, dejando subsistente los demás extremos contenidos en la Resolución materia de rectificación:



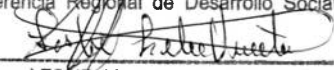


DICE: Artículo Segundo.- "Que, la Dirección Regional de Educación de Doña GIOVANA KARINA CASAVILCA ZUÑIGA, de acuerdo al cuadro de prioridades y al informe de la Comisión de Salud de la Dirección Regional de Salud de Ica, con arreglo a Ley, conforme a las normas sobre la materia, con la finalidad de continuar con su tratamiento médico especializado en Ica, debiendo dar respuesta al interesado en forma concreta y oportuna"

DEBE DECIR: Segundo Artículo lo siguiente: Disponer que la Dirección Regional de Educación de Ica, deberá atender la petición de Reasignación por motivo de Salud de la recurrente Doña GIOVANA KARINA CASAVILCA ZUÑIGA, de acuerdo al Cuadro de Prioridades y al Informe de la Comisión de Salud de la Dirección Regional de Salud Ica, con arreglo a Ley, conforme a las normas sobre la materia, con la finalidad de continuar su tratamiento medico especializado en Ica, debiendo dar respuesta al interesado en forma concreta y oportuna.

ARTICULO SEGUNDO.- De conformidad con el Art. 201 Inc. 201.2 de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", notifíquese la presente Resolución a la Dirección Regional de Educación de Ica y demás partes interesadas.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Gerencia Regional de Desarrollo Social

Dra. LESLIE M. FELICES VIZARRETA
GERENTE REGIONAL